

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 943/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de necesidad de Alcaldía.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/293 de 15 de julio de 2024.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

RESUELVO.-

PRIMERO.-Que se convierta en Bolsa de empleo para la contratación temporal de empleados públicos en la categoría de auxiliar administrativo aprovechando el resultado del proceso llevado a cabo mediante concurso oposición del expediente 957/2022 que se expone en el ACTA DE RESOLUCION DE ALEGACIONES Y RESULTADO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

## SEGUNDO.- FORMALIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Ordenación de las listas de inscritos/as.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, en su día en el ACTA DE RESOLUCION DE ALEGACIONES Y RESULTADO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL





CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

### **TERCERO. - LLAMAMIENTOS, RÉGIMEN DE RENUNCIAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

Al objeto de ofertar el puesto de trabajo se citará a los/as interesados/as, de acuerdo con el orden de la bolsa y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

#### A) Llamamiento.

1. El llamamiento se hará por orden de puntuación en la lista definitiva cada vez que surja una necesidad. Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará a el /la candidato/a por notificación, y conforme al orden de puntuación global finalmente obtenida en la Bolsa de Empleo ya conformada, para conocer si está interesado/a y puede realizar las tareas objeto del futuro llamamiento o contrato.

2. Intentada en dos ocasiones la notificación personal a un/a integrante de la bolsa, por medios que permitan su constancia, sin que la misma se haya podido practicar, se procederá al llamamiento de los/as que, conforme al orden de preferencia de la bolsa, correspondan.

#### B) Régimen de renuncias/exclusión de bolsa.

1. Si ofertado el puesto de trabajo la persona propuesta no aceptara el mismo o no se presentara a la formalización del contrato de trabajo en el plazo de tres días sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la designación y quedará excluida de la bolsa de trabajo, cualquiera que sea la causa, a excepción de estar finalizando un contrato de trabajo cuyo vencimiento no sea superior a 15 días o hallarse en incapacidad temporal por enfermedad o maternidad, justificados documentalmente, que pasaran al final de dicha lista hasta la fecha en que comuniquen que ha terminado tal situación, momento en que serán incluidos/as de nuevo en el lugar en que estuviesen inscritos/as, de estar vigente la misma.

2. Asimismo, serán excluidos/as de la bolsa:

2.1 Quienes una vez contratados/as renuncien al contrato.

2.2 Quienes incumplan con sus obligaciones laborales y sean apercibidos, al menos, en dos ocasiones, podrá ser motivo de exclusión; o por causas disciplinarias, previa tramitación del procedimiento legal aplicable.

#### C) Entrega de documentación.





1. El/La aspirante propuesto/a deberá presentarse ante el órgano contratación, o aportar por el medio que se le pida la documentación requerida, en el plazo de dos días desde el llamamiento, salvo en caso de fuerza mayor o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con fotocopia del DNI o Pasaporte y el documento de afiliación a la seguridad social.
2. La falta de presentación de la documentación indicada supondrá la baja automática de la bolsa de trabajo, debiendo quedar constancia en el expediente de la práctica del requerimiento a el/la interesado/a de dicha documentación.
3. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato y se incorpore al puesto de trabajo a que se opta, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### **CUARTO. - OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA.**

Los/Las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos.

Que se publique en el Tablón de anuncios y la WEB oficial del Ayuntamiento

En Torredelcampo, a fecha de firma electrónica.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

### INFORME DE NECESIDAD

El Ayuntamiento de Torredelcampo presta a la ciudadanía una extensa carta de servicios mediante recursos propios. Actualmente la mayoría de estos servicios se llevan a cabo por personal propio. Para ello el Ayuntamiento tiene aprobada una RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, y PLANTILLA PRESUPUESTARIA. Pero estos instrumentos requieren de su desarrollo para que acaben en nombramientos de funcionarios y contratos de personal laboral.

Ante esta necesidad de empleados públicos y visto lo establecido en.-

El art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL- dispone de forma expresa que:

“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”

Si bien, no existe un procedimiento claro y concreto respecto de la selección del personal laboral temporal. El art. 91.2 LRBRL señala que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público -OEP-, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. En este sentido se pronunció la Sentencia del TSJ C. Valenciana de 30 de junio de 1998, al afirmar que:

“...el citado artículo 103 dispone que el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos. Por lo que a tenor del repetido artículo 91.2 la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición u oposición libre, en la que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, requisitos no cumplidos en el caso de autos, sin que conste ninguna circunstancia que demuestre la urgencia de la contratación.” Por su parte, el art. 55 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que tiene carácter de legislación básica, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de:

“a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.





## AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección .”

En el presente caso, se ha realizado la selección mediante los anteriores principios, y se trata de, advertida nueva necesidad que no pudo preverse en el momento de la convocatoria, proceder a una nueva contratación de idénticas características a la anterior en base al proceso selectivo ya realizado, utilizándolo como una bolsa de trabajo.

En cuanto a la motivación deriva a las circunstancias que vienen dadas por bajas laborales de larga duración, así como excedencias y ausencias de habilitados que conllevan a que haya plazas que queden vacantes siendo totalmente necesarias para el normal funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento. De hecho, en estos momentos hay un déficit muy importante en los departamentos de Secretaría, Intervención, Tesorería, ..... Tal es así que además estamos teniendo problemas hasta la contabilización de las nominas para poder pagarlas a fecha. De esto que además de necesario lo declaro de URGENTE NECESIDAD.

-Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Por ello y para poder llevar a cabo los procesos selectivos de empleados públicos en la categoría de auxiliar administrativo, en la modalidad de interino, o personal laboral como personal temporal.

### **DISPONGO**

Que se inicie expediente para la aprobación de Bolsa de empleo para la contratación temporal de empleados públicos en la categoría de auxiliar administrativo. se sigan todos los procesos y





## AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

actos administrativos necesarios para su aprobación e implementación, aprovechando el resultado del proceso llevado a cabo mediante concurso oposición del expediente 957/2022 que se expone en el CTA DE RESOLUCION DE ALEGACIONES Y RESULTADO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2023

En Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada  
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Javier Chica Jiménez





**ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RESULTADO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

**Asistentes:**

**Presidente:**

Don José M<sup>a</sup>. Guzmán García.

**Vocales:**

Doña Rosa M<sup>a</sup>. Viedma Vargas.  
Doña María Luisa Blanco Lara.  
Doña Francisca Sánchez Barranco.

**Secretaria:**

Doña Elena M<sup>a</sup>. Higuera Martos.

En Torredelcampo, a las 09:30 horas del día 7 de febrero del presente año en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Torredelcampo, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del Tribunal de selección para cubrir en propiedad cinco plazas de funcionario de carrera, Auxiliares administrativos, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Torredelcampo, por el sistema de concurso-oposición libre, según bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n<sup>o</sup> 142.6 de fecha 28/07/2022 y publicadas en el B.O.P. de Jaén n<sup>o</sup> 150 de fecha 03/08/2022, y composición del Tribunal aprobado mediante Resolución de Alcaldía n<sup>o</sup> 189.3 de fecha 04/10/2022 y publicada en la web [www.torredelcampo.es](http://www.torredelcampo.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo y en el BOP de Jaén.

Dada la presencia, tanto del Presidente como de la Secretaria, así como de todos los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida **constitución y actuación**, por lo que el Tribunal procede a:

**PRIMERO.-** Resolución de alegaciones formuladas por los/as aspirantes a la segunda prueba celebrada (supuesto práctico) y alegación a la coincidencia en puntuación en el resultado provisional de dos aspirantes. Vistas las mismas, el Tribunal calificador resuelve en los siguientes términos:

- Para aquellos/as aspirantes que solicitan copia del examen práctico: El Tribunal acuerda por unanimidad remitir copia del examen realizado por cada uno de los aspirantes que han solicitado el mismo.
- Soluciones del caso práctico: El Tribunal por unanimidad manifiesta que el resultado de los ejercicios prácticos se encuentra en la normativa establecida por la legislación vigente, a la que se remite.
- Revisión del ejercicio práctico del aspirante D. Carlos Callejas Martín, declarado No apto: El Tribunal una vez revisado el ejercicio práctico citado, acuerda por unanimidad mantener la nota de NO apto obtenida por dicho aspirante.
- Coincidencia de puntuaciones de los/as aspirantes: El Tribunal por unanimidad acuerda no modificar las puntuaciones y orden de ambos aspirantes, al no establecer las Bases de la convocatoria dirimir los empates en forma alguna y la no existencia de Bolsa de empleo en la misma. Caso de la renuncia de los aspirantes anteriores a la persona reclamante se debería, en su caso, llevar a efecto sorteo entre los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYSS4Q	Fecha	09/02/2023 12:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Firmante	ELENA HIGUERAS MARTOS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYS4Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYS4Q</a>	Página	1/5







**SEGUNDO.-** Finalizado el proceso selectivo de concurso-oposición, y de conformidad con las Bases de la convocatoria, el Tribunal calificador procede por unanimidad a aprobar la relación definitiva de los/as aspirantes que han superado el mismo y con el orden de puntuación que se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCURSO	PUNTUACIÓN 1º EJERCICIO	PUNTUACIÓN 2º EJERCICIO	TOTAL
ARMENTEROS RUBIO, JOSEFA	25****95P	10	9,4	7,9	27,30
MORAL VILLAR, ENCARNACIÓN	77****95G	10	8	8,6	26,60
ROCA ÁLVAREZ, MARÍA GEMA	77****93B	10	7,6	7,4	25,00
JIMÉNEZ MOYA, MARIA DEL CARMEN	77****68T	10	7,2	7,4	24,60
SÁNCHEZ PERABÁ, MARIA INMACULADA	77****27R	10	7,4	6,7	24,10
MUÑOZ RODRÍGUEZ, MARIA DOLORES	26****49M	10	7,8	6,1	23,90
LUCAS LÓPEZ, MARÍA LUISA	45****39H	7,63	7,4	8,75	23,78
COBO MARTÍNEZ, ROCÍO	77****88E	4,56	8,6	9,0	22,16
CASTILLO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	26****84K	5,28	8,8	6,1	20,18
LLORENS PONCE DE LEÓN, JAVIER	44****81E	6,28	7,6	6,2	20,08
MORAL ELICHE, ANA	77****78W	3,8	8,0	8,0	19,80

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 244 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Código Seguro de Verificación	IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYSS4Q	Fecha	09/02/2023 12:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Firmante	ELENA HIGUERAS MARTOS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYS4Q	Página	2/5







APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCURSO	PUNTUACIÓN 1º EJERCICIO	PUNTUACIÓN 2º EJERCICIO	TOTAL
HERNÁNDEZ MOLINA, EVA MARÍA	26****35A	4	8,6	7,05	19,65
GARCÍA PÉREZ, CRISTINA	52****28T	4	7,6	7,85	19,45
RODRÍGUEZ MOLINA, SARA	77****73M	3,05	8,6	7,8	19,45
ORTEGA ORTEGA, JULIA MARÍA	26****64F	2,85	8,4	7,9	19,15
CASTRO ESCABIAS, DULCENOMBRE	77****83J	3,5	9,0	6,6	19,10
TORRES MOZAS, MARÍA DEL PILAR	77****90H	3,1	8,4	7,6	19,10
LÓPEZ CHICA, AMPARO	77****93P	2	8,4	8,65	19,05
CAMPOS DELGADO, JUAN	75****99V	4,29	8,4	5,4	18,09
SUÁREZ MARTOS, ALICIA	77****04S	2,7	8,0	7,3	18,00
CUBILLO CARMONA, MARIA JOSEFA	26****34C	2,3	8,8	6,45	17,55
FERNÁNDEZ MORENO, MARIA DOLORES	77****84F	2,94	7,8	6,8	17,54
MARTÍNEZ GARCÍA, MARIA DEL ROCÍO	75****06K	2,64	8,6	6,1	17,34
TORRES CARMONA, SALVADOR	30****05S	1,5	9,0	6,7	17,20

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 244 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDEL CAMPO (Jaén)

Código Seguro de Verificación	IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYSS4Q	Fecha	09/02/2023 12:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Firmante	ELENA HIGUERAS MARTOS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYS4Q	Página	3/5



Código de Validación: 9SE4HHRAPHPKT23C72XWQW7L  
 Verificación: https://torredelcampo.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13




APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCURSO	PUNTUACIÓN 1º EJERCICIO	PUNTUACIÓN 2º EJERCICIO	TOTAL
GARCÍA DÍAZ, MARÍA TERESA	28****00M	2,7	8,0	6,2	16,90
GARCÍA MOSCOSO, LORENA	74****07M	3,1	7,6	5,6	16,30
GUIRADO TIRADO, MARÍA DEL PILAR	77****35P	3,26	7,2	5,7	16,16
POZO GUZMÁN, MARIA DEL CARMEN DEL	26****61E	1,5	8,4	6,2	16,10
MOLINA QUINTANA, ANA	75****25B	2	8,2	5,65	15,85
PARRAGA FERNÁNDEZ, MAGDALENA	26****33Q	0,5	7,4	7,7	15,60
GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROCÍO	26****27W	3,9	6,4	5,2	15,50
DEL MORAL ERENCIA, JOSÉ DAVID	77****43M	1,1	7,8	6,4	15,30
CASTILLO GARRIDO, CARIDAD	75****56N	4	5,4	5,7	15,10
VICO MORAL, IRISH	75****58K	4	6,0	5,0	15,00
DEL MORAL ERENCIA, NATIVIDAD	77****71Y	1,6	6,4	6,8	14,80
MARTÍNEZ MEDINA, MARIA ÁNGELES	26****47F	1	6,8	6,7	14,50

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 244 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Código Seguro de Verificación	IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYSS4Q	Fecha	09/02/2023 12:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Firmante	ELENA HIGUERAS MARTOS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYS4Q	Página	4/5





APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCURSO	PUNTUACIÓN 1º EJERCICIO	PUNTUACIÓN 2º EJERCICIO	TOTAL
ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JUAN JOSÉ	74****62G	 2,39	7,0	5,0	14,39
MARTÍNEZ RUIZ, MARIA ISABEL	52****87P	0,95	7,2	6,2	14,35
ORTIZ ALCARAZ, MARIA DEL MAR	26****82Y	1,62	7,4	5,0	14,02
PEINADO RUBIA, RAQUEL	77****34Q	1,3	6,6	6,0	13,90
SORIA HERRERA, INMACULADA	26****72V	1,00	6,60	5,80	13,40
RODRÍGUEZ CUENCA, ANA BELÉN	75****30S	0,5	6,2	5,25	11,95

**TERCERO.-** Proponer a la Alcaldía – Presidencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las 5 primeras aspirantes con mayor puntuación que han superado el proceso selectivo de Auxiliares de Administración General y proceder, tras la presentación de la documentación requerida, a la toma de posesión correspondiente en este Ayuntamiento, a saber:

- ARMENTEROS RUBIO, JOSEFA, CON D.N.I. 25\*\*\*\*95P.
- MORAL VILLAR, ENCARNACIÓN, CON D.N.I. 77\*\*\*\*95G.
- ROCA ÁLVAREZ, MARÍA GEMA, CON D.N.I. 77\*\*\*\*93B.
- JIMÉNEZ MOYA, MARÍA DEL CARMEN, CON D.N.I. 77\*\*\*\*68T.
- SÁNCHEZ PERABÁ, MARÍA INMACULADA, CON D.N.I. 77\*\*\*\*27R.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de la presente Acta en la página web del Ayuntamiento de Torre del campo y en el Tablón de anuncios electrónico, a los efectos procedentes.

**Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.**

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: José M<sup>a</sup>. Guzmán García

Fdo.: Elena M<sup>a</sup>. Higuera Martos

Código Seguro de Verificación	IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYSS4Q	Fecha	09/02/2023 12:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Firmante	ELENA HIGUERAS MARTOS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYS4Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B7WY4YAH7JCB5TRMTHYS4Q</a>	Página	5/5





## AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

### INFORME DE RECURSOS HUMANOS

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de necesidad de Alcaldía de para poder llevar a cabo los procesos selectivos de empleados públicos en la categoría de auxiliar administrativo, en la modalidad de interino, o personal laboral como personal temporal. Para lo cual se propone la aprobación de Bolsa de empleo para la contratación temporal de empleados públicos en la categoría de auxiliar administrativo. Se sigan todos los procesos y actos administrativos necesarios para su aprobación e implementación, aprovechando el resultado del proceso llevado a cabo mediante concurso oposición del expediente 957/2022 que se expone en el CTA DE RESOLUCION DE ALEGACIONES Y RESULTADO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2023

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL- dispone de forma expresa que:

“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”

Si bien, no existe un procedimiento claro y concreto respecto de la selección del personal laboral temporal. El art. 91.2 LRBRL señala que la selección de todo el personal sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público -OEP-, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. En este sentido se pronunció la Sentencia del TSJ C. Valenciana de 30 de junio de 1998, al afirmar que:

“...el citado artículo 103 dispone que el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos. Por lo que a tenor del repetido artículo 91.2 la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición u oposición libre, en la que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, requisitos no cumplidos en el caso de autos, sin que conste ninguna circunstancia que demuestre





## AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

la urgencia de la contratación.” Por su parte, el art. 55 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que tiene carácter de legislación básica, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de:

- “a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección .”

En el presente caso, se ha realizado la selección mediante los anteriores principios, y se trata de, advertida nueva necesidad que no pudo preverse en el momento de la convocatoria, proceder a una nueva contratación de idénticas características a la anterior en base al proceso selectivo ya realizado, utilizándolo como una bolsa de trabajo.

Entendemos, con todas las cautelas posibles, que si se motiva adecuadamente la necesidad y urgencia de realizar la contratación, es posible utilizar el procedimiento selectivo anterior, ya que se han cumplido los criterios establecidos por la normativa, y ello siempre y cuando se trate de un contrato de idénticas características al ya efectuado, recomendando para el futuro que se incluya la constitución de una bolsa de contrataciones en las pruebas selectivas que se convoquen.

Por ello **INFORMO.** -

1ª. Entendemos, con todas las cautelas posibles, que, si la selección de personal se ha realizado cumpliendo los principios de igualdad, mérito y capacidad, dándose los requisitos de tratarse de una contratación de idénticas características a la ya realizada, y de motivar adecuadamente la urgencia y necesidad de la misma, puede utilizarse la lista de candidatos existente de la anterior prueba selectiva.

2ª. Recomendamos que, de ahora en adelante, se incluya la constitución de una bolsa de contrataciones en las pruebas selectivas que se convoquen.

